

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0042 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. – FINDETER Y GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.

| | |
|-----------------------|---|
| CONTRATANTE | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER. |
| CONTRATISTA | GPL MARKETING EVENTOS S.A.S. |
| NIT | 900.742.229-8. |
| OBJETO | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA TERCERA RONDA ASOCIADA A LA ETAPA III – FORMULACIÓN, DEL PROYECTO PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. |
| PLAZO | TRES (3) MESES. |
| VALOR | VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE (\$20.366.850). |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| DOMICILIO CONTRACTUAL | BOGOTÁ D.C. |
| SUPERVISIÓN | JEFE DE MERCADEO O QUIEN ÉSTE DESIGNE. |

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, y obrando en calidad de Secretaria General de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **JULIAN PRADA PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.755.956 de Bogotá D.C. quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial de derecho privado **GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.742.229-8, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989 y el numeral 2 el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINDETER tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación

y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. El literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

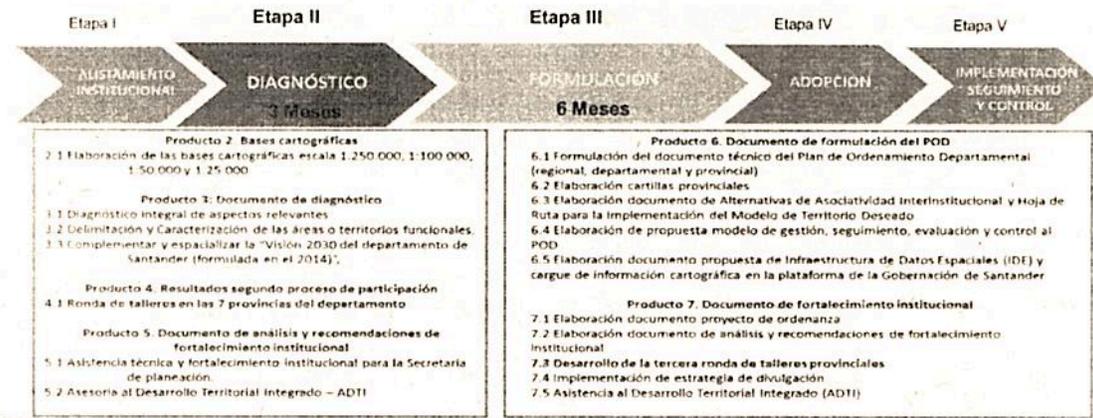
2. Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "(...) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio (...)"
3. Que desde el año 2011, la entidad ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de apoyar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado, que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio. En concordancia, FINDETER creó la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial y a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de las siguientes áreas I) La Dirección de Ciudades y Competitividad. II) El área de Nuevos Negocios. En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.
4. Que los programas de planificación y desarrollo territorial que desarrolla FINDETER a nivel regional, como el programa Diamante Caribe y Santanderes busca mejorar la competitividad del país y su participación en el mercado global con el desarrollo de clústers de excelencia, a partir de la intersección de las características del territorio y las herramientas digitales. A escala urbana, los programas de planificación están enfocados en el cierre de brechas sociales a través de una metodología rápida de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que definan una hoja de ruta para las ciudades; estos son los programas de Ciudades Sostenibles y Competitivas (se cuenta con 17 ciudades capitales), y Ciudades Emblemáticas (se cuenta con 20 ciudades). A escala supramunicipal se han desarrollado iniciativas de acompañamiento que adaptan las metodologías de planificación urbana como Sabana Centro Sostenible (Departamento de Cundinamarca) y Sincelejo-Corozal Sostenible (Departamento de Sucre) tomando como base la metodología de Ciudades Emblemáticas y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Igualmente, los programas de Territorios de Oportunidad en pro de la complementariedad territorial y la definición de una estrategia de desarrollo económico territorial; la iniciativa Agrópolis que promueve el desarrollo territorial enfocado en la competitividad de la agro-economía y el acompañamiento en la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), son instrumentos que promueven la articulación y armonización de apuestas tanto nacionales como municipales.
5. Que la Dirección de Ciudades y Competitividad, es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación regional (aglomeraciones, asociaciones de municipios, departamentos y regiones), con el fin de lograr el diseño e implementación de programas y estrategias de

complementariedad territorial, de desarrollo económico local y de planificación urbano - rural. Así mismo, se encarga de desarrollar proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio, con el fin de que en cada uno de estos programas, estrategias o proyectos, exista un diálogo con los actores territoriales (sector público, academia, sector productivo y sociedad civil) que permita apalancar procesos ambiciosos, de mediano y largo plazo, con el propósito de alcanzar el desarrollo y bienestar de los habitantes quienes a su vez deben armonizar la visión campo-ciudad y ciudad-región.

6. Que los Planes de Ordenamiento Departamental son instrumentos de planificación estratégica, definidos por el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 y el Acuerdo COT 10 de 2016 de la siguiente manera: *"instrumento para el ordenamiento del territorio departamental, que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas, tales como modelos, directrices, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de impacto territorial supramunicipal, con una perspectiva de largo plazo. Conforme al literal a), numeral 2, del artículo 29 de la ley 1454 de 2011, este instrumento es vinculante para los departamentos y municipios ubicados en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las competencias establecidas en la Ley para los departamentos"*. De manera que este instrumento sirve para armonizar las actuaciones de los diferentes actores (municipios, gobierno nacional, sectores, gremios, etc.) sobre el territorio y definir directrices que orienten a los municipios en sus procesos de ordenamiento territorial y actuaciones que impulsen el desarrollo.
7. Que la Dirección de Ciudades y Competitividad es la encargada de la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial. Departamentos como Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca, Antioquia y Guaviare han avanzado en sus procesos de ordenamiento territorial; específicamente, el Departamento de Santander cuenta con lineamientos y directrices desarrollados entorno a los lineamientos iniciales emitidos por el Gobierno nacional a través del Comité Especial Interinstitucional CEO-COT a partir de la Ley 1454 de 2011.
8. Que FINDETER en el año 2016 acordó con el Departamento Nacional de Planificación (DNP) acompañar su estrategia de Planes de Ordenamiento Departamental – POD brindando asistencia técnica a aquellos territorios interesados en el desarrollo de su POD. Uno de los departamentos que FINDETER viene acompañando en su proceso de formulación de POD es el departamento de Santander. Este apoyo da continuidad al proceso que la entidad viene ejecutando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, promoviendo la generación de políticas públicas normativas y estrategias de gestión que encaminen al Departamento a ser motor de competitividad, sostenibilidad y construcción de paz.
9. Que el día treinta (30) de diciembre de 2016, entre el Departamento de Santander y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2562 de 2016, cuyo objeto consiste en lo siguiente: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander, dentro del marco del proyecto "Estudios técnicos para la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander (...)"*. De modo que frente al proyecto del Plan de Ordenamiento Departamental para Santander, FINDETER participa y acompaña desde su experiencia al fortalecimiento de la generación de políticas públicas normativas y estrategias de gestión y planeación, para lograr convertir al

Departamento en el motor de competitividad, sostenibilidad y construcción de paz.

10. Que en la cláusula tercera (Obligaciones Generales de FINDETER) numeral segundo del Convenio Interadministrativo No. 2562 de 2016, en la cual se dispuso lo siguiente: *"2. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, necesarios para la ejecución del objeto del convenio. Estos procesos contractuales se adelantarán garantizando la transparencia e idoneidad debida. Nota: La contratación que realice FINDETER se realizará de conformidad con su régimen de contratación y en especial con las normas señaladas en su procedimiento de contratación interno (...)"*.
11. Que el proyecto para la elaboración de la Etapa III - Formulación del POD SANTANDER, fue aprobado mediante el Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017, del OCAD Región Centro Oriente con BPIN 2016-00005-0064. Así mismo, el OCAD designó a FINDETER como ejecutor del proyecto mediante comunicación del 4 de septiembre de 2017.
12. Que el 25 de septiembre de 2017 se suscribió el Adicional No.1 al Convenio Interadministrativo No. 2562 de 2016, el cual modificó entre otros la Cláusula Segunda, Alcance del objeto. En esta modificación se redistribuyeron los productos de las etapas del proyecto (alistamiento institucional y diagnóstico territorial) en donde se incluyó de manera taxativa en la etapa de diagnóstico territorial el producto No. 5 Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Departamental, que tiene como actividad la *"Conformación de un equipo de acompañamiento al proceso de formulación"* por consiguiente se pretende iniciar el proceso contractual para conformar dicho equipo.
13. Que el 21 de diciembre de 2017 se suscribió el adicional No. 2 al Convenio Interadministrativo 2562 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo del convenio en doce (12) meses, quedando como plazo para la realización del objeto veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.
14. Que el 12 de julio de 2018 se suscribió el adicional No. 3 al convenio, por medio del cual se prorrogó el plazo del Convenio en tres (3) meses, quedando como plazo para la realización del objeto del convenio en dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.
15. Que el 12 de marzo de 2019 se suscribió el adicional No.4 al convenio, por medio del cual se prorrogó el plazo del Convenio en ocho (8) meses, quedando como plazo para la realización del objeto del convenio en dos (2) años y once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.
16. Que el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander en la Etapa de Alistamiento - I, Diagnóstico - II y Formulación III, sus respectivos productos y subproductos, está conformado así:



17. Que conformidad con el Proceso de Elaboración del POD Santander, para el desarrollo del Producto No. 7 "*Documento de Fortalecimiento Institucional*", es necesario presentar los avances del proceso de formulación del documento técnico del POD Santander (propuesta a nivel del Departamento del Santander de la formulación del POD) e identificar conjuntamente los elementos clave de cada provincia a ser desarrollados durante la formulación del POD: directrices, políticas, estrategias, programas y proyectos clave. Para dar cumplimiento a esta actividad, surge la necesidad de contratar el servicio de apoyo logístico, operación y suministro de alimentos y bebidas para el desarrollo de siete (7) talleres que se estiman se lleven a cabo en los municipios cabecera de cada una de las siete (7) provincias de Santander (*Provincia de Vélez, municipio de Vélez, Provincia de Comunera, municipio de Socorro, Provincia de Guanentá, municipio de San Gil, Provincia de García Rovira, municipio de Málaga, Provincia Metropolitana, municipio de Bucaramanga, Provincia de Soto Norte, municipio de Matanza, Provincia de Yariguies, municipio de Barrancabermeja*)
18. Que de conformidad con lo establecido en la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, el proceso de selección para la contratación de los servicios requeridos, se llevó a cabo mediante Invitación a Ofertar, por cuanto frente a esta necesidad, se adelantó la Convocatoria Publica No. VDT-PS-004-2019, la cual fue declarada desierta mediante acta publicada el día 18 de junio de 2019.
19. Que el día 02 de julio de 2019, se dio apertura al proceso contractual INVITACION A OFERTAR No. VDT-PS-005-2019 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA TERCERA RONDA ASOCIADA A LA ETAPA III – FORMULACIÓN, DEL PROYECTO PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**", mediante la remisión y publicación de la invitación a ofertar, estudio de necesidad y anexo matriz de riesgos del proceso en la página web de FINDETER. Seguidamente, y como quiera que la contratación objeto del proceso de selección se realizó con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, también se publicó el proceso de contratación en el SECOP I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2190 de 2016.

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | PRESUPUESTO ESTIMADO |
|-----------------------------|----------------------|
| CDP No. 1019 del 16/01/2019 | \$23.502.500 |

20. Que el día 09 de julio de 2019, se publicó el Informe de verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación y calificación de las propuestas y asignación de puntaje de los proponentes, resultando con mayor puntaje, el Proponente No. 1. GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.
21. Que en consecuencia, se seleccionó a la sociedad GPL MARKETING EVENTOS S.A.S., quien presenta una oferta económica incluido IVA por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.366.850)**.

Que, para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara:

1. *Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.*
2. *Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.*
3. *Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.*

Que el Contrato de Prestación de Servicios se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA TERCERA RONDA ASOCIADA A LA ETAPA III – FORMULACIÓN, DEL PROYECTO PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: De conformidad con el Proceso de Elaboración del POD Santander, para el desarrollo del Producto No.7 "*Documento de Fortalecimiento Institucional*", es necesario presentar los avances del proceso de formulación del documento técnico del POD Santander (propuesta a nivel del Departamento del Santander de la formulación del POD) e identificar conjuntamente los elementos clave de cada provincia a ser desarrollados

durante la formulación del POD: directrices, políticas, estrategias, programas y proyectos clave. Para dar cumplimiento a esta actividad, surge la necesidad de contratar el servicio de apoyo logístico, operación y suministro de alimentos y bebidas para el desarrollo de siete (7) talleres que se estiman se lleven a cabo en los municipios cabecera de cada una de las siete (7) provincias de Santander. Los talleres se organizarán así:

I. Ubicación de los talleres:

1. *Provincia de Vélez, municipio de Vélez.*
2. *Provincia de Comunera, municipio de Socorro.*
3. *Provincia de Guanentá, municipio de San Gil.*
4. *Provincia de García Rovira, municipio de Málaga.*
5. *Provincia Metropolitana, municipio de Bucaramanga.*
6. *Provincia de Soto Norte, municipio de Matanza.*
7. *Provincia de Yariguíes, municipio de Barrancabermeja.*

II. Estructura general propuesta para cada taller:

- a. Modalidad: Presencial
- b. Intensidad: 7- 8 horas
- c. Número de asistentes: 50 aproximadamente.

III. Características generales del suministro de alimentos que se requiere para los talleres:

| No. | ACTIVIDAD | CARACTERÍSTICAS |
|-----|---|---|
| 1 | <i>Refrigerio AM</i> | Opción sólida y una bebida. Debe incluir menaje. |
| 2 | <i>Almuerzo</i> | Proteína, ensalada, harina, bebida y postre. Debe incluir menaje. |
| 3 | <i>Refrigerio PM</i> | Opción sólida y una bebida. Debe incluir menaje. |
| 4 | <i>Estación de café y agua permanente para el número de asistentes estimados.</i> | Debe incluir menaje. |

El proveedor deberá disponer del siguiente personal:

- a. *Un coordinador general logístico, quien debe mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado por Findeter con el fin de acordar las condiciones específicas del servicio en cada lugar donde se desarrollarán los talleres.*
- b. *Personal de servicio acordado con el supervisor del contrato designado por Findeter para atender cada taller, según las necesidades particulares.*

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del mismo, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Particularmente, el contratista se obliga a prestar el servicio de apoyo logístico en las condiciones y de acuerdo las características que se señalan a continuación:

I. LOGÍSTICA:

Asignar un coordinador general logístico, quien debe mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado por Findeter, para acordar las condiciones específicas del servicio en cada uno de los lugares en los cuales se desarrollarán los talleres.

II. SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

- a. Suministrar refrigerio en la mañana, refrigerio en la tarde y almuerzo a los participantes de los talleres, en los lugares y fechas programadas, conforme con las especificaciones descritas en el presente documento, establecido en los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar y en las condiciones acordadas con el supervisor del contrato designado por Findeter, según la necesidad de cada taller. El suministro de alimentos incluirá el menaje requerido para cada una de las actividades a realizar, en cada uno de los talleres.
- b. Disponer permanentemente de una estación de agua y café para los participantes de los talleres, en los lugares y fechas programadas, y en las condiciones acordadas con el supervisor del contrato designado por Findeter, según la necesidad de cada taller. Para el desarrollo de esta actividad el contratista debe incluir el menaje necesario y requerido.
- c. Todos los productos deben contar con total control de calidad, deben presentar apariencia, sabor, color y textura acorde con las características específicas ofrecidas. Los refrigerios y almuerzos deben tener una presentación higiénica y estar debidamente empacados, de forma individual.
- d. Asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios, almuerzos y estación de café, en el lugar y fecha programada para cada taller.

III. PERSONAL DE SERVICIO:

- a. Concertar con el supervisor del contrato designado por FINDETER, el personal de servicio requerido para atender el suministro de alimentos, según las necesidades particulares de cada taller.
- b. Disponer de personal de servicio altamente calificado en atención al cliente, vestuario unificado que lo identifique, así como con los suministros e implementos necesarios para desarrollar sus actividades.
- c. Disponer como mínimo del siguiente personal de servicio:
 - *Un coordinador general logístico, el cual deberá supervisar la organización general de los talleres, el manejo de los tiempos y el control del personal en la prestación del servicio.*
 - *Un mesero por cada 13 asistentes para servir el almuerzo.*
 - *Un mesero permanente atendiendo la estación de café.*
 - *Un mesero permanente para servir los refrigerios.*
- d. Todos los meseros deben portar el uniforme que los identifique.
- e. Garantizar el transporte del mobiliario, personal de servicio y logística, y de todos los demás elementos que se requieran para el desarrollo de cada taller, en el lugar y fecha programada.

IV. INFORME DE ACTIVIDADES:

- a. Presentar informes de actividades con soportes fotográficos de los talleres realizados, el cual deberá ser entregado con la respectiva factura.
- b. Entregar al supervisor del contrato designado por Findeter, los informes de actividades en las instalaciones de Findeter en la Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá 5 piso – Jefatura de Mercadeo.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
3. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
4. Revisar los servicios contratados.
5. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
6. Recibir el resultado de la prestación de servicios, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.
7. Expedición del Registro Presupuestal.
8. Aprobar las garantías solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías por parte de la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.366.850)** Includo IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.

PARÁGRAFO: El presente contrato está financiado con recursos provenientes del proyecto aprobado BPIN 2016-00005-0064, mediante Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017 del OCAD Región Centro Oriente. La incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, como capítulo independiente en el presupuesto de FINDETER, fue aprobado por la Junta Directiva de FINDETER de conformidad con la certificación de fecha 17 de noviembre de 2017 expedida por el Director de Contabilidad y Presupuesto (E). Los Recursos se encuentran amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1019, fecha de registro 16/01/2019, Unidad ejecutora 03-230001 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El pago se realizará una vez se lleve a cabo cada taller, previa presentación de la factura por parte del contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, del informe de actividades con soportes fotográficos, y de la certificación de cumplimiento a satisfacción o aprobación expedida por el supervisor del contrato designado por FINDETER, en la cual deberá constar la prestación del servicio conforme a las especificaciones descritas en el presente documento, y según las condiciones concertadas entre el contratista y el supervisor, para cada taller.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, las facturas siempre deberán estar acompañadas de la certificación de pago de aportes parafiscales, para el período facturado y durante los seis meses anteriores a éste, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el Revisor Fiscal de la sociedad o en su defecto por el Representante Legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato/liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Santander – Colombia. Especialmente en los Municipios de *Vélez; Socorro; San Gil; Málaga; Bucaramanga; Matanza; y Barrancabermeja.*

Por lo tanto, en caso de ser necesario, EL CONTRATISTA asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos a dichos municipios, con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen; así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención u omisión a lo señalado en la presente Cláusula, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a. Ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. b. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c. Que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información

y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, y a EL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. De ello, se obliga a:

- a. *No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.*
- b. *No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.*

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa. La vigencia del compromiso de la presente clausula es por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Jefe de Mercadeo o a quien este delegue por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subordinados, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la parte que ocasionó la afectación al tercero. La vigencia de esta obligación es por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una persona independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, o por la constancia aportada por la persona natural, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución y vigencia de una PÓLIZA DE SEGURO a favor de FINDETER - **FORMATO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

| Amparo | Valor | Vigencia |
|--|----------------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato. | 10% del valor total del contrato | Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y <u>seis (6)</u> meses más. |
| Calidad del Servicio. | 10% del valor total del contrato | Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y <u>seis (6)</u> meses más. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato. | Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y <u>tres (3)</u> años más. |

Adicionalmente la póliza de:

| | | |
|---|---------------------------------|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual. | 20% del valor total de contrato | Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo. |
|---|---------------------------------|---|

La póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de FINDETER, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza, deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida.

El contratista deberá aportar a la CONTRATANTE, para su aprobación, las garantías acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas, así como de los soportes de pago de la prima correspondiente. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su

valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - APREMIO Y CLÁUSULA PENAL: APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir a EL CONTRATISTA a título de sanción, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso o total de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena o sanción aquí estipulada, en este caso deja de ser una liquidación pactada por anticipado para adquirir la condición de sanción convencional con función compulsiva, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA

- según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
 3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
 4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
 5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. *Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;*
 - b. *Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.*
 6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
 7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
 8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, de los montos que la Financiera le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato que puedan ser compensadas, las medidas que se le impongan a EL CONTRATISTA a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONTRATISTA traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de liquidación del contrato

para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato; si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA

deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL

CONTRATISTA, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

CONTRATANTE: FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.
Dirección: Calle 103 No. 19-20
Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6230311.

EL CONTRATISTA: GPL MARKETING EVENTOS S.A.S. NIT No. 900.742.229-8.
Dirección: Calle 49 A No. 65A 53. Oficina 504.
Medellín – Antioquia. Colombia
Teléfono: 3104648627 - 5823851.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Invitación a Ofertar No. VDT-PS-005-2019.
2. Estudios previos.
3. Propuesta presentada por GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio de actividades, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 22 días del mes Julio - 2019.

POR FINDETER



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
FINDETER

POR EL CONTRATISTA



JULIAN PRADA PRADA
Representante Legal.
GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette. - Profesional Dirección de Contratación FINDETER.
Revisó: Luis Sireck Diaz. - Profesional Dirección de Contratación FINDETER.
Aprobó: Andrés Mauricio Briceño Chaves. - Director de Contratación FINDETER.